

AL DESPACHO. Informando que para el día de hoy veintidós (22) de agosto de 2023 a las nueve de la mañana se encontraba agendada la celebración de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS. No obstante, dicha diligencia no pudo ser instalada, en razón al daño ocurrido en el servidor del Palacio de Justicia de Bucaramanga, por el cual no se contó con servicio de internet en horas de la mañana en las instalaciones del Despacho.

Así mismo fue allegado memorial mediante el cual la parte actora, solicita el decreto de la caución prevista en el artículo 85-A del CPT y SS, respecto de la demandada INYESA LTDA por cuanto tuvo conocimiento de que la entidad se encuentra en liquidación.

De igual forma, solicita la expedición de oficios, a fin que la demandada remita documentos necesarios para sustentar su solvencia financiera.

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de 2023



RAFAEL HERNANDO GOMEZ RUEDA
Oficial Mayor



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO S

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se considera necesario y pertinente poner en conocimiento del liquidador designado de la demandada INYESA LTDA, NOE DURÁN LEÓN, la existencia de este proceso para que si a bien lo tiene se haga parte en el mismo.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal del liquidador de INYESA LTDA, **NOE DURÁN LEÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado.

De igual manera, en atención a lo solicitado, se ordenará por secretaría expedir los oficios correspondientes, los cuales deberán ser diligenciados a cargo de la parte demandante, a fin de que el liquidador de la demandada INYESA LTDA, remita con destino a este proceso la siguiente información:

1.-) Copia conforme la Ley 1116 de 2006. Artículo 13, numeral 1. Modificado por el art. 33, Ley 1429 de 2010. De los cinco (5) estados financieros básicos, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios y los dictámenes respectivos, si existieren, suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso de INYESA LTDA de los tres (03) últimos años anteriores, 2020,2021,2022 y lo corrido del año 2023. También de lo enunciado en el numeral 3 ibidem, allegue copia del estado de inventario de activos y pasivos con corte en la misma fecha indicada en el numeral anterior, debidamente certificado y valorado, suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso.

2.-) Copia del acta que contenga la provisión para atender el pago de los créditos litigiosos y las acreencias condicionales del pasivo contingente de INYESA LTDA con respecto a los procesos en curso, sean de naturaleza ordinaria, (hoy verbal), sean civiles, laborales, etc., con el fin de determinar si el liquidador hizo o no la provisión de fondos para este proceso laboral que hoy cursa en su Despacho. (Artículo 25, Ley 1116 de 2006).

Por último, se dispondrá fijar el día, CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.) como fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 85 A del CPT y SS.

Se advertirá a las partes que una vez concluida la audiencia de que trata el artículo 85A del CPT y SS, se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de NOE DURÁN LEÓN, quien actúa como liquidador de la aquí demandada INYESA LIMITADA, la existencia de este proceso para que si a bien lo tiene se haga parte en el mismo, conforme se precisó en la parte motiva.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal del liquidador de INYESA LTDA, **NOE DURÁN LEÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaría expedir los oficios correspondientes, **los cuales deberán ser diligenciados a cargo de la parte demandante**, a fin de que el liquidador de la demandada INYESA LTDA, remita con destino a este proceso la siguiente información:

1.-) Copia conforme la Ley 1116 de 2006. Artículo 13, numeral 1. Modificado por el art. 33, Ley 1429 de 2010. De los cinco (5) estados financieros básicos, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios y los dictámenes respectivos, si existieren, suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso de INYESA LTDA de los tres (03) últimos años anteriores, 2020,2021,2022 y lo corrido del año 2023. También de lo enunciado en el numeral 3 ibidem, allegue copia del estado de inventario de activos y pasivos con corte en la misma fecha indicada en el numeral anterior, debidamente certificado y valorado, suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso.

2.-) Copia del acta que contenga la provisión para atender el pago de los créditos litigiosos y las acreencias condicionales del pasivo contingente de INYESA LTDA con respecto a los procesos en curso, sean de naturaleza ordinaria, (hoy verbal), sean civiles, laborales, etc., con el fin de determinar si el liquidador hizo o no la provisión de fondos para este proceso laboral que hoy cursa en su Despacho. (Artículo 25, Ley 1116 de 2006).

TERCERO: FIJAR el día CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.) como fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 85 A del CPT y SS.

NOTIFIQUESE:



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON

Juez

JUZGADO PRIMER LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 107 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8A.M.
Bucaramanga, 23 de agosto de 2023
RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria